



Bucaramanga, junio 4 de 2024

Doctor:
LUZ ANGÉLICA ESCOBAR ÁVILA.
Gerente
ESPUSATO ESP
Ciudad

Asunto: **Comunicación Informe Final ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION,
N° 0019** de junio 4 de 2024 ,Vigencia-2021-2022.

Sujeto de control: **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO
DE SABANA DE TORRES ESPUSATO E.S.P.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 20 y 22 de la Resolución 375 del 01 de junio de 2021, nos permitimos comunicar por medio electrónico el **Informe Final ACTUACION ESPECIAL DE FISCALIZACION N° 0019 junio 4 de 2024**, resultante del proceso auditor adelantado a la entidad por usted representada. La confirmación del recibo de dicho documento deberá ser remitida a los correos adelante señalados.

Ante los hallazgos de tipo administrativo la Entidad deberá diseñar y presentar a la Contraloría General de Santander dentro de los **Cinco (5)** días hábiles siguientes al recibo del informe definitivo, un plan de mejoramiento, en las condiciones establecidas en la Resolución No. 000232 de 18 de marzo de 2021, el cual deberá ser remitido al correo electrónico del coordinador de la auditoria en formato Word o Excel y en PDF, debidamente suscrito por el representante legal, para la revisión y aprobación por parte de este Ente de control. Una vez aprobado, el sujeto de control es responsable del cumplimiento y efectividad de cada acción de mejora.

Las comunicaciones relacionadas con este tema deberán ser remitidas a:

Líder de la auditoria:

**PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA
FERREIRA**

Correo institucional:

ppedraza@contraloriasantander.gov.co

Copia:

controlfiscalcgs@contraloriasantander.gov.co

Cordialmente,

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
SubContralor para Control Fiscal

Proyectó:

PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA
Líder de auditoria

Revisó:

JUAN CARLOS QUINTERO- supervisor

INFORME FINAL ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AE

No. **0013 junio 4 de 2024**

RAD. DPD-23-0362 ESPUSATO E.S.P. SIA ATC:192023000896

**“PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE OBRA No 177 DE 2023
SUSCRITO POR (...) ESPUSATO E.S.P”**

ENTIDAD AUDITADA

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO
E.S.P**

PERÍODO EVALUADO, JUNIO 28 DE 2023 A DICIEMBRE 31 DE 2023

BUCARAMANGA

13

ENTIDAD AUDITADA

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO BASICO DE SABANA DE TORRES ESPUSATO
E.S.P**

PERÍODO AUDITADO: 2023

EQUIPO DIRECTIVO

REYNALDO MATEUS BELTRAN
Contralor General de Santander

GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ
Subcontralor para Control Fiscal

EQUIPO AUDITOR

JUAN CARLOS QUINTERO
Supervisor de la AE

PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA
Líder de la AEF

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF.5	
2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS	5
2.2. HECHOS RELEVANTES	5
2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO	5
2.4. RELACIÓN DE OBSERVACIONES	5
CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS	12
CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES	13
2.5. PLAN DE MEJORAMIENTO	13

ESPACIO EN BLANCO

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:
LUZ ANGÉLICA ESCOBAR ÁVILA.
Gerente
ESPUSATO ESP
Ciudad

Respetada Doctora Luz Angelica:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución 000375 01 de junio del 2021, la Contraloría General de Santander realizó Actuación Especial de Fiscalización sobre DPD-23-0362. SIA ATC:192023000896 "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE OBRA No 177 DE 2023 SUSCRITO POR ESPUSATO E.S.P"

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General de Santander expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE OBRA No 177 DE 2023 SUSCRITO POR ESPUSATO E.S.P", conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la actuación realizada, y requieren de parte de la Contraloría General de Santander la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la actuación destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La actuación incluyó el examen de las **evidencias y documentos** que soportan el asunto auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron las publicadas en la plataforma SIA Observa, la respuesta a los requerimientos de auditoría No. 1 y 2.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La actuación se adelantó en Bucaramanga desde el sitio de trabajo. El período auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2023 y abarcó el período comprendido entre el 28 de junio de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

ESPUSATO EN BUENO



2. OBJETIVO GENERAL DE LA ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN – AEF.

Dar trámite a la denuncia DPD-23-0362 ESPUSATO de Sabana de Torres SIA ATC-192023000896. relacionada con "PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE OBRA No 177 DE 2023 SUSCRITO POR LA ENTIDAD E.I C E MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO Y ASEO ESPUSATO E.S.P' Obtener evidencia suficiente y apropiada para establecer el estado de cumplimiento de los contratos en cuestión de conformidad con el marco regulatorio aplicable.

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- 2.1 Evaluar la gestión fiscal PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL CONTRATO DE OBRA No 177 DE 2023 SUSCRITO POR LA ENTIDAD E.I.C.E. MUNICIPAL DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BASICO Y ASEO ESPUSATO E.S.P, y lo solicitado por el denunciante.
- 2.2. Evaluar los riesgos y controles del asunto o materia a auditar.
- 2.3 Evaluar los principios de la gestión administrativa y de la gestión fiscal.

2.2. HECHOS RELEVANTES

Se identifica Riesgo fiscal derivado de denuncia por presunta utilización de mano de obra de personal de Espusato ESP en el Contrato de Obra No. 177 de 2023.

El contrato de obra es un contrato accesorio del convenio Interadministrativo No. 299 de 2023 suscrito el 28 de junio de 2023.

2.3. LIMITACIONES DEL PROCESO

En la Actuación Especial de Fiscalización adelantada, se presentaron las siguientes limitaciones que afectaron su alcance la auditoría: Deficiencia en los documentos que obran dentro del expediente del contrato evaluado y la escasa información rendida en SIA Observa y SIA Contraloría, como se aprecia en la respuesta al requerimiento de auditoria No.1 y No.2 y su correspondiente Anexo No.1.

2.4. RELACIÓN DE OBSERVACIONES

Como resultado de la Actuación Especial de Fiscalización, la Contraloría General de Santander constituyó un (1) hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria.

HALLAZGO ADMINISTRATIVA DE AUDITORIA No. 01

AUSENCIA DE SOCIALIZACIÓN CON LA COMUNIDAD DEL ALCANCE DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO DE OBRA No. 177 DE 2023. PRESUNTA VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE PLANEACIÓN Y PUBLICIDAD. DEFICIENCIAS DE SUPERVISIÓN.

No. Contrato : 177-2023-CO



Objeto del Contrato	:	<i>"Construcción de las redes de alcantarillado sanitario en el asentamiento humano conocido como el porvenir del casco urbano del municipio de sabana de torres Santander"</i>
Contratista	:	Morales & Mardini Ingenieros Ltda.
Valor	:	Doscientos noventa y nueve millones doscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y siete pesos (\$299.278.157.00) M/cte.
Interventor	:	Corporación Ingeniería Arquitectura Ambiente Y Territorio Contrato de interventoría No.179-2023-CI
Supervisor ¹	:	Francisco Javier Cala Laguna

CRITERIO:

ART. 83 Ley 1474 de 2011 (...) *La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.*

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

La Ley 1150 de 2007 determinó como obligación a cargo de las entidades públicas que se rigen por el Estatuto la de publicar en el Portal Único de Contratación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) los estudios previos de los procesos de selección que adelanten. En el caso del concurso de méritos, no se publicará el detalle del análisis de precios y en el caso del contrato de concesión no se publicará ni revelará el modelo financiero utilizado en su estructuración.

Decreto 1081 de 2015- ARTÍCULO 2.1.1.2.1.7. Publicación de la información contractual. De conformidad con el literal (c) del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben publicar la información de su gestión contractual en el plazo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, o el que lo modifique, sustituya o adicione.

Los sujetos obligados que contratan con recursos públicos y recursos privados deben publicar la información de su gestión contractual con cargo a recursos públicos en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Ley 1952 de 2019. Deberes.

¹ Tomado de Acta de Comité Técnico No.1

CONDICIÓN:

Dentro del proceso auditor derivado de la denuncia DPD-23-0362 ESPUSATO E.S.P. SIA ATC:192023000917 "Presuntas irregularidades en el contrato de obra no 177 de 2023 suscrito por la entidad E.I.C.E. municipal de acueducto y saneamiento básico y aseo Espusato E.S.P." se revisan los siguientes hechos denunciados:

"QUINTO: Respecto a las inconsistencias observadas por la comunidad, elevaron una Petición a la empresa ESPUSATO E.S.P. y esta respondió el día 23 de noviembre de 2023, entre otras cosas, que el contrato suscrito "requiere para la ejecución diferentes obligaciones que implican directamente el apoyo y la eficiente colaboración de trabajadores de ESPUSATO cuya función es la de realizar actividades distintas al objeto del contrato mencionado[...].] SEXTO: Contrario a la respuesta brindada por ESPUSATO S.A.S., la denuncia allegada al correo resalta que los trabajadores de la empresa pública sí se encontraban laborando en tareas que eran propias del contratista.", de lo expuesto se identifica un Riesgo fiscal derivado de denuncia por presunta utilización de mano de obra de personal de Espusato ESP en el Contrato de Obra No. 177 de 2023.

Dentro de proceso auditor se revisa lo siguiente:

- Espusato ESP, es una empresa de servicios públicos domiciliarios, cuya misión es brindar técnicamente la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Las Justificaciones técnicas modificatorias contenidas dentro del comité técnico No. 2 •El Contratista manifiesta (...) se encontró Interferencia Directa con el Tubo Principal que transporta por bombeo, el Agua desde la Represa hacia la Planta de Tratamiento y se requiere profundizar el proyecto (...) y dentro del acta de DE MAYORES Y MENORES No. 001 CANTIDADES DE OBRA E INCLUSION DE ITEMS NO PREVISTOS N. 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 299 DEL 28 DE JUNIO DE 2023, "5. Que por parte de la Empresa ESPUSATO E.S.P. se presentó informe de justificación de cantidades de obra, donde manifiesta lo siguiente: "6. Que la modificación, está motivada primero por la Intercepción con la Tubería que transporta el Agua desde la Represa Municipal, hasta la Planta de Tratamiento y segundo por la imposibilidad de realizar la excavación mecánica para la instalación de la tubería, tanto por la poca amplitud de las vías, como por la gran cantidad de tubería de gas, agua potable y alcantarillado artesanal existente, que obstaculizan cualquier proceso mecánico, haciendo necesario el balance solicitado por parte del Ejecutor."
- La respuesta recibida "Informamos que, de conformidad a la revisión del archivo que reposa en la Entidad en el expediente del proceso no se identifican los documentos por ustedes solicitados", con lo que se evidencia no solo la inexistencia de Acta de socialización del alcance del contrato con la comunidad, sino inexistencia de otros documentos técnicos solicitados por la auditoria dentro de ellos los anexos a cada una de las Actas de Comités Técnicos; Análisis de precios unitarios empleado por la empresa para establecer el precio oficial de los trabajos; Cronograma de Obra; Especificaciones técnicas constructivas: Registro fotográfico del antes y después de la ejecución de las obras. Incluido el de la etapa constructiva donde se acredite el proceso de vigilancia y control del proceso constructivo y del estado de la obra después de la ejecución del contrato; Detalles constructivos en formatos editables Excel, Word, dwg, y en formato pdf; Planos de las redes de alcantarillado existentes previos a la iniciación del contrato y a la

finalización de este² e Inventario de las redes recibidas o mejoradas en el sitio de los trabajos³

De la revisión efectuada por la auditoria se detecta que aunque existe justificación para que personal de la empresa hubiera realizado actividades distintas a las del alcance contractual - Construcción de alcantarillado- debido a " *Interferencia Directa con el Tubo Principal que transporta por bombeo, el Agua desde la Represa hacia la Planta de Tratamiento*" y la " *Intercepción con la Tubería que transporta el Agua desde la Represa Municipal, hasta la Planta de Tratamiento*", ESPUSATO E.S.P no documenta las labores ejercidas por personal de la empresa⁴, ni dar a conocer el alcance de la obra a la comunidad, mucho menos de las modificaciones realizadas a este alcance durante la ejecución, lo cual genera un alto grado de incertidumbre no solo en la comunidad sino del personal de la empresa al que se le solicitó que realizara actividades en el sitio de los trabajos de construcción del alcantarillado.

Según Espusato E.S.P⁵ conforme los soportes de pago de seguridad social que se encuentran dentro del expediente del contrato de obra, estas fueron las personas que laboraron coetáneamente en el sitio de los trabajos⁶:

1. GARCIA PINZÓN DIEGO ALEXANDER C.C. No. 1101992525
2. MARDINI PINZÓN JAVIER ENRIQUE C.C. No. 91269528
3. MORALES REY SANDRA SOFIA C.C. No.37893471
4. REMOLINA BALLESTEROS MANUEL C.C. No.91074361
5. REYES RIBERO RAFAEL EDUARDO C.C. No.1100964710
6. TAPIAS FRANCO DANIEL C.C. No. 1100954274
7. CLAUDIA MARCELA VARGAS DELGADO C.C. No. 1100954082
8. VARGAS MORENO RAFAEL C.C. No.79488173
9. HERRERA MEJÍA MARTÍN C.C. No.91437649
10. MARTÍNEZ RODRÍGUEZ YORFAN C.C. No.1064836790
11. MEJÍA ELVER HUMBERTO C.C. No.91324096
12. REY BUITRAGO JUAN CARLOS C.C. No.17221747
13. ARENAS LOPEZ OSCAR C.C. No. 16928939
14. DELGADO ROMAN CARLOS ANDRÉS C.C. No.1104124584
15. LIZCANO ORDOÑEZ JAIR C.C. No.1004810696
16. NEIRA VARGAS FRANCISCO JAVIER C.C. No.1101206644
17. RAMÍREZ RODRÍGUEZ BRAYAN GONZALO C.C. No.1005462216
18. VILLALOBOS SÁNCHEZ JHON DEIVYS C.C. No.1005184684

Comparada esta información con la información que reposa dentro del numeral 7. 1. Recursos humanos y físicos del Informe del contratista del acta No. 04 de Recibo y Pago final de Obra pública No. 177-2023-CO de fecha 13 de diciembre de 2023, mediante el cual se aprecia la siguiente relación del personal utilizado por el durante 2 periodos, del 11 de

² A pesar de que dentro del alcance de la interventoría estaba incluidos la elaboración de planos récord.

³ Allegan documento digital denominado inventario de las redes recibidas, el cual contiene plano general tramos ejecutados.

⁴ Aunque mediante requerimiento No. 2 la auditoria solicitó a ESPUSATO E.S.P Que rindiera relación del personal de la empresa, allegando documentos soportan los trabajos asignados por la empresa a sus trabajadores en el lugar de los trabajos de la Construcción, allegando copia de las ordenes de trabajo del personal vinculado a la E.S.P mediante cualquier tipo de contrato, laboral, por obra o labor, etc. especificando cuál de ellos corresponde, esta información no fue rendida.

⁵ Rinden relación del personal del contratista, más no el de la entidad.

⁶ La anterior información corresponde más a la información pedida en el requerimiento No. 1 al solicitarle a Espusato ESP que certificara y anexara la Documentación técnica relacionada con el personal vinculado por el contratista para ejecutar los trabajos, dentro de ellos el personal administrativo, (director de obra, residente de obra, inspectores) mano de obra no calificada (obreros) y mano de obra calificada (oficiales).

septiembre al 11 de octubre de 2023 y del doce de octubre al once de noviembre de 2023.⁷, mediante el siguiente cuadro:

CARGO	NOMBRE	AFILIADO A EPS
INGENIERO DIRECTOR	Mardini pinzón Javier enrique	SI
INGENIERA RESIDENTE	Morales rey Sandra Sofia	SI
MAESTRO DE OBRA	Herrera Mejía Martin	SI
AYUDANTE DE OBRA	García Pinzón diego alexander	SI
AYUDANTE DE OBRA	Remolina ballesteros Manuel	SI
AYUDANTE DE OBRA	Reyes Ribero Rafael Eduardo	SI
AYUDANTE DE OBRA	Tapías Franco Daniel	SI
AYUDANTE DE OBRA	Martínez Rodríguez Yorfan	SI
AYUDANTE DE OBRA	Mejía Elver Humberto	SI
AYUDANTE DE OBRA	Rey Buitrago Juan Carlos	SI
AYUDANTE DE OBRA	Arenas López Oscar	SI
AYUDANTE DE OBRA	Delgado Román Carlos Andrés	SI
AYUDANTE DE OBRA	Lizcano Ordoñez Jair	SI
AYUDANTE DE OBRA	Neira Vargas Francisco Javier	SI
AYUDANTE DE OBRA	Ramírez Rodríguez Brayan Gonzalo	SI
AYUDANTE DE OBRA	Villalobos Sánchez Jhon Delvis	SI

Así mismo la auditoria detecta deficiencias en la documentación técnica requerida para superar la etapa de planeación contractual, además del hecho que aunque la entidad logró probar la existencia de los estudios previos escaneados del contrato de obra No. 177 de 2023 que forman parte del archivo comprimido denominado convenio interadministrativo, en el alcance del objeto a contratar señala que la obra pública tiene las especificaciones descritas en el Anexo 1- Anexo técnico, sin embargo la existencia de estas no fueron aportadas a la auditoria y mucho menos publicadas, por otro lado, el referido estudio previo no forma parte de los documentos rendidos en SIA Observa, tampoco la entidad no logró demostrar la publicación de documentos de ejecución en SIA Observa ni en el Secop ii⁸.

El expediente carece de documentos técnicos durante la etapa de ejecución que debían reposar dentro del expediente contractual como son los anexos a las actas de comités técnicos, Actas de mayores, menores e ítems no previstos de cantidades de obra, mencionados en dichos comités, así como las Memorias de Cantidades de obra, firmadas entre el contratista, interventor y supervisor que debieron sustentar los pagos, los cuales son pagados sin ellas.

El riesgo fiscal derivado de la presencia de personal de la empresa y labores en el sitio de los trabajos no se pudo materializar, no obstante, en este proceso auditor se detecta deficiencias graves en la documentación que debería reposar en el expediente, y no se compila en este, y una deficiente supervisión administrativa, financiera y contable y por la pésima información rendida por la entidad sobre la interventoría técnica contratada. Así las cosas, se eleva observación administrativa con incidencia disciplinaria

CAUSA:

Falta de idoneidad del Gerente para ejercer la supervisión de en los campos administrativo, financiero, contable y jurídico, Deficiencia en el archivo de la Información Técnica mencionada en comités técnicos, y la publicada en SIA Observa y secop. Limitación de la oficina jurídica en basar la respuesta del requerimiento en certificación de información rendida

⁷ Ver informe del Contratista a página 11/159 publicado en SIA Observa publicado el 24 de enero de 2024

⁸ Según Anexo a la respuesta al Requerimiento No. 1.



en el Secop y SIA observa sin certificar ni entregar la información solicitada; ausencia de conocimientos técnicos del personal contratado para rendir la información a SIA Observa y Secop.

EFEECTO:

Ausencia de socialización con la comunidad del alcance de los trabajos del contrato de obra no. 177 de 2023. Presunta vulneración al principio de planeación y publicidad. Deficiencias de supervisión.

RESPUESTA SUJETO DE CONTROL**SOCIALIZACION A LA COMUNIDAD**

Para ejercer la Defensa Técnica del suscrito en el Hallazgo proferido por el Organismo de Control que endilga la Ausencia de Socialización con la Comunidad del Alcance de los Trabajos del Contrato de Obra Pública No.177 de 2023, es preciso indicar que frente al Proceso de Socialización el suscrito como Gerente para la época de los hechos, surtió las siguientes actuaciones:

Junto con el Secretario de Planeación y Delegados del Contratista, realizamos una Primera Reunión antes del inicio de la ejecución del Contrato de Obra Pública, que contó con la presencia de la Comunidad residente en el Sector; el objetivo de la Socialización correspondía a darles a conocer:

El alcance de Contrato de Obra Pública que incluía actividades de excavación, instalación de tubería novafor de 8 pulgadas, instalación de silla yee de 8 X 6, rellenos compactados y construcción de Pozos de Inspección, entre otros,

El Cronograma de Ejecución.

La contratación de la mano de obra no calificada que se realizaría priorizando los residentes en la Zona

La conexión de las Viviendas de los Usuarios a las Sillas Yee de la Red de Alcantarillado, entregado con el Proyecto

Se socializa la importancia de la Veeduría por parte de la Comunidad, los Canales de Comunicación para solicitudes, Quejas o Reclamos.

*En el desarrollo de la Socialización intervinieron representantes de la Comunidad, destacándose que la mayor preocupación recaía sobre tres puntos de manera principal, así tenemos: **a)** La cobertura del 100% de los Habitantes del Porvenir es decir que las personas que inicialmente estaban en el Proyecto como beneficiarios dicho alcance no se fuera a desmejorar o disminuir en el desarrollo de la Obra, **b)** la prioridad de la mano de obra no calificada para los residentes del sector argumentando la falta de trabajo, **c)** por último la forma o procedimiento a realizar para la conexión de las viviendas a la Sillas Yee.*

Informar que todas las dudas y solicitudes en su momento fueron absueltas y se les dio respuesta a cada uno de los interrogantes presentados, considerando que esta obligación legal se surtió a cabalidad.

*Posteriormente por solicitud de los Honorables Concejales **STIC BECERRA** y **JHON CARRILLO**, se efectuó una nueva Socialización que incluyó recorrido por los sitios de intervención y revisión del Alcance en compañía del Presidente de la Junta de Acción Comunal y Representantes de la Comunidad, de lo cual se realizó el Video correspondiente que fue publicado en la Red Facebook.*

Se realizó Visita de Obra que incluyó un recorrido cuyo propósito fundamental era recoger las observaciones de la Comunidad frente a la ejecución del Contrato; si bien es cierto se realizaron observaciones menores como limpieza de tuberías, pequeños rellenos puntuales y limpieza en sitios de obra las cuales fueron adelantadas, la Comunidad manifestó su satisfacción con la Obra para posteriormente suscribir el Acta de Entrega Alcantarillado Sanitario en el Asentamiento Humano conocido como el Porvenir a la Comunidad Beneficiaria. Por último, el 20 de diciembre de 2023 se hizo entrega Física y Formal de la Obra a la Comunidad y se firmó el Acta correspondiente por algunos representantes de la misma.

Para corroborar lo expuesto me permito anexar copia del acta de socialización levantada por la junta de acción comunal del asentamiento humano el porvenir, para que obre como prueba de lo descrito anteriormente.

Precisar al Organismo de Control que la Socialización con la Comunidad fue realizada antes del inicio de la ejecución y durante su ejecución reflejando que siempre existió permanente contacto con ellos, se atendieron todas sus inquietudes y observaciones, reitero desde antes del inicio de la ejecución y hasta su entrega; ahora bien si no reposan en el expediente las evidencias obedeció a un inadecuado proceso de archivo pero ello no quiere decir que no efectuó solicitando comedidamente prevalezca lo sustancial frente a la forma.

RESPUESTA CARTA DE CONCLUSIONES

Adicional a lo anterior tomando en cuenta la Carta de Conclusiones suscrita por el Equipo Auditor, considero necesario pronunciarme frente a ciertas situaciones puntuales en ella expresadas para corroborar que mi actuar estuvo ajustado al Ordenamiento Jurídico Vigente, considerando que presuntamente parte de la situación presentada obedeció a la ligereza en la respuesta suministrada por la Gerencia Actual al no efectuar una adecuada revisión antes de emitir la respuesta correspondiente de acuerdo a los requerimientos efectuados, específicamente al requerimiento No. 2, así tenemos:

"....(....) la respuesta recibida: "Informamos que de conformidad a la revisión del Archivo que reposa en la Entidad en el Expediente del Proceso no se identifican los documentos por ustedes solicitados"

La respuesta otorgada por la Entidad permite afianzar lo indicado precedentemente en el sentido de precisar que no hubo una revisión adecuada que permitiera una respuesta que reflejara la realidad contractual en este sentido indicar al Organismo de Control que los documentos a que se hace alusión algunos de ellos reposaban en el expediente desconociendo las razones de la incoherencia en la respuesta suministrada ya que del contenido de la misma como lo transcribe la contraloría manifiestan que no se identifican los documentos solicitados pero como anexo los suministran dentro del expediente digital, situación que pudo inducir en error al Equipo Auditor con las consecuencias que ella conlleva que se traducen en las conclusiones realizadas donde se indica que: **"el expediente carece de documentos técnicos durante la etapa de ejecución que debían reposar dentro del expediente contractual como son los anexos a las actas de comités técnicos, actas de mayores y menores e ítems no previstos de cantidades de obra mencionadas en dichos comités; así como las memorias de cantidades de obra firmadas entre el contratista, interventor y supervisor que debieron sustentar los pagos los cuales son pagados sin ellos"**.

Comunicar a la Contraloría que los documentos relacionados anteriormente todos fueron surtidos conforme a la Ley y reposaban en el Expediente; ahora bien, frente a los pagos realizados ellos debían contar con todos los anexos y soportes correspondientes, reiterando lo manifestado en el sentido de que por una respuesta improcedente se creó una confusión que dio como resultado que se consideraran por ciertas unas situaciones que nunca se presentaron, insisto por el alcance de la respuesta entregada. Para corroborar lo expuesto remito todos los documentos en el orden que fueron enunciados que acreditan lo expuesto.

- 1.- Acta de Mayores y Menores e Ítems no Previstos.
- 2.- Memorias de Cantidades de Obra del Acta de Mayores y Menores
- 3.- Memorias de Cantidades de Obra del acta No.3 de recibo y pago parcial No.01, firmadas por el Contratista, Interventor y Supervisor.
- 3.- Memorias de Cantidades de Obra del acta No.4 de recibo y pago final, firmadas por el Contratista, Interventor y Supervisor.
- 4.- Análisis de Precios Unitarios empleados para establecer el Precio Oficial de los Trabajos.
- 5.- Especificaciones Técnicas Constructivas

Tal y como lo indica la Contraloría existía justificación para que personal de la Empresa realizara actividades distintas al alcance contractual tal y como quedo consignado en el Comité de Obra No. 02, en razón a las siguientes condiciones Técnicas: **"Interferencia Directa por el Tubo Principal que transporta por Bombeo el Agua desde la Represa hacia la Planta de Tratamiento y la**



intercepción con la tubería que transporta el agua desde la Represa Municipal hasta la Planta de Tratamiento", en este sentido indicar que en reuniones informarles con la Comunidad se socializaban los sectores e intervenir con las Obras del Alcantarillado, a espera de contar con los apiques y la identificación completa de los puntos en que la tubería de la red matriz del acueducto interfería con las obras del Alcantarillado y proceder con el personal de ESPUSATO a hacer las respectivas adecuaciones para así poder continuar con la ejecución de las obras del Alcantarillado.

Por las razones expuestas con fundamento legal solicito respetuosamente al Organismo de Control se desvirtúe la connotación disciplinaria en la Observación emitida y se establezca un alcance Administrativo para la misma; la anterior solicitud tomando en cuenta las explicaciones ofrecidas frente a cada uno de los reparos realizados y el hecho relevante de la ligereza cometida por la Actual Administración que no tuvieron especial cuidado en la revisión del Archivo para con base en esa evidencia documental haber suministrado la información basado en la realidad contractual existente, por el contrario como se indicó anteriormente no había coherencia entre la respuesta suministrada y los documentos enviados, imprecisión que me perjudico notablemente al inducir en error al Equipo Auditor, antecedente que considero respetuosamente deben ser tenido en cuenta al momento de adoptar la decisión que en derecho corresponda; razones por la cuales reitero la solicitud respetuosa para que la observación tenga un alcance administrativo y se desvirtúe el alcance Disciplinario.

PRUEBAS

Se anexa los documentos anteriormente mencionados y que acreditan lo expuesto en medio digital.

En los anteriores términos rindo las contradicciones en el presente Informe Preliminar.

CONCLUSIONES ENTE DE CONTROL

Dado que el exgerente de la empresa de servicios públicos pudo demostrar la existencia de socialización del proyecto y la existencia de documentos técnicos para el pago como son Acta de Mayores y Menores e Ítems no Previstos. - Memorias de Cantidades de Obra del Acta de Mayores y Menores - Memorias de Cantidades de Obra del acta No.3 de recibo y pago parcial No.01, firmadas por el Contratista, Interventor y Supervisor. - Memorias de Cantidades de Obra del acta No.4 de recibo y pago final, firmadas por el Contratista, Interventor y Supervisor. - Especificaciones Técnicas Constructivas. - Análisis de Precios Unitarios empleados para establecer el Precio Oficial de los Trabajos. Se **DESVIRTUA LA OBSERVACIÓN CON ALCANCE DISCIPLINARIO Y SE CONVALIDA LA OBSERVACION ADMINISTRATIVA** dado que la entidad debe tener sus expedientes completos independientemente quien administra. No hubo una revisión adecuada que permitiera una respuesta que reflejara la realidad contractual en este sentido indicar al Organismo de Control que los documentos a que se hace alusión algunos de ellos reposaban en el expediente desconociendo las razones de la incoherencia en la respuesta suministrada ya que del contenido de la misma como lo transcribe la contraloría manifiestan que no se identifican los documentos solicitados pero como anexo los suministran dentro del expediente digital, situación que pudo inducir en error al Equipo Auditor.

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

CUADRO NUMÉRICO DE HALLAZGOS

TIPO						Título descriptivo del hallazgo	Cuantía	Pág
	A	D	P	F	S			
1	X					Ausencia de socialización con la comunidad del alcance de los trabajos del contrato de obra no. 177 de 2023. Presunta vulneración al principio de planeación y publicidad. Deficiencias de supervisión.		5

CUADRO CONSOLIDADO DE OBSERVACIONES

Cuadro Consolidado de Hallazgos / Observaciones		
Tipo	Cantidad	Valor
Administrativos	1	
Disciplinarios	-	
Penales	-	
Fiscales	-	
Sancionatorios	-	

2.5. PLAN DE MEJORAMIENTO


La entidad deberá elaborar un PLAN DE MEJORAMIENTO, y presentarlo a la Contraloría General de Santander, en el término de Cinco (05) días hábiles, siguientes a la comunicación de este informe. El término de ejecución de las acciones propuestas no debe superar seis (6) meses contados a partir de la fecha de comunicación del informe definitivo.

Es deber del Representante legal y del jefe de Control Interno suscribir el respectivo Plan de Mejoramiento de los hallazgos administrativos detectados por el equipo auditor, y por ende diligenciar el FORMATO PLAN DE MEJORAMIENTO (F21_CGS) (adjuntar) y reportarlo en la plataforma de SIA- CONTRALORÍAS.

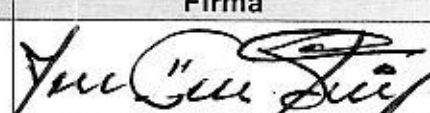
Se debe presentar el Plan de Mejoramiento en medio virtual de conformidad con lo estipulado la Resolución 000232 del 18 de marzo del 2021, modificada mediante la Resolución 00074 de 2022. Solo se compilarán los planes de mejoramiento, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones: a. Se formulen acciones de mejora originadas en auditorías que no evalúan el plan de mejoramiento. b. En un proceso auditor existan acciones de mejora que no puedan evaluarse por no haberse cumplido aún su plazo. En este caso no será posible ampliar la fecha de ejecución.

El Plan de Mejoramiento deberá enviarse en archivo PDF firmado y en archivo editable, al correo institucional: jtrujillo@contraloriasantander.gov.co a su vez en medio físico a la Contraloría General de Santander. De la misma manera, los avances al plan de mejoramiento deben presentarse trimestralmente.

Grupo Auditor:

Nombre	Cargo	Firma
PEDRO ALEJANDRO PEDRAZA FERREIRA	Profesional Especializado Líder de auditoria	

Auditor Fiscal del Nodo (Supervisor):

Nombre	Nodo	Firma
JUAN CARLOS QUINTERO	Supervisor	

Subcontralor para Control Fiscal:

Nombre	Firma
GILBERTO ALVAREZ RODRIGUEZ	

